

A white lighthouse stands on a sea of white, fluffy clouds. The lighthouse is illuminated from within, and a bright beam of light shines horizontally from its lantern room across the sky. The sky is a mix of blue and white, with scattered clouds.

# Contabilización de renegociaciones de deuda bajo NIIF

Noviembre 2020

# Contenidos

- Tratamiento contable de las renegociaciones desde el punto de vista del deudor
  - ¿Es una deuda nueva o una modificación de la anterior? : Las pruebas cuantitativa y la cualitativa.
  - Impactos en resultados.
  - Aspectos no regulados.
- Tratamiento contable de las renegociaciones desde el punto de vista del acreedor
  - ¿Es un activo nuevo o una modificación del anterior? : carencia de lineamientos específicos.
  - Baja parcial, modificación y baja total.
  - Activos originados o comprados deteriorados .

# Renegociaciones de deuda bajo NIIF

- Aplica la *NIIF 9 Instrumentos financieros*.
- Los tratamientos contables para el deudor y para el acreedor pueden no ser simétricos.
- NIIF 9 provee más lineamientos sobre renegociaciones desde el punto de vista del deudor.
- Se requiere aplicar juicio profesional en la definición de políticas contables en el caso de “vacíos” normativos.
- La definición puede tener efecto en la oportunidad y cuantía del reconocimiento del resultado de la renegociación.

# Deuda original modificada vs. Deuda nueva

El tratamiento contable varía dependiendo si las condiciones se modificaron de manera **sustancial**

Si las condiciones no se modifican sustancialmente:

- se calcula el valor de los flujos de fondos de la deuda renegociada, descontados a la tasa de interés efectiva de la deuda original
- cualquier diferencia entre el valor descontado y el saldo contable de la deuda se reconoce en resultados
- se ajusta prospectivamente la tasa de interés efectiva, por los nuevos “costos de transacción”.

Si las condiciones se modifican de manera sustancial la original deuda se extingue y es reemplazada por una nueva:

- se da de baja la deuda original,
- se reconoce la nueva deuda a su valor razonable, y
- cualquier diferencia se reconoce en resultados al momento de la reestructuración o refinanciación de la deuda.

# Modificación sustancial

La NIIF 9 requiere la realización de dos pruebas:

## Cuantitativa

- Se calcula el valor presente de los flujos de fondos después de la renegociación, descontados aplicando la tasa de interés efectiva original de la deuda original
- Si el valor presente difiere en 10% o más del valor contable, se considera que la modificación es sustancial.

## Cualitativa

Modificaciones que cambian el perfil de riesgo de la deuda. Algunos ejemplos que pueden considerarse modificaciones sustanciales:

- un cambio en la moneda del préstamo,
- la inclusión o eliminación de una opción que permita la conversión del título de deuda en instrumentos de patrimonio, o
- nuevas o cambios en mejoras crediticias.

# Ejemplo 1 - prueba del 10%

Deuda contable de 100, que se refinancia en tres cuotas iguales de 42 con un año de gracia. La TIR original era del 10% anual. No hay otras modificaciones.

	Reneg.	1	2	3	4
FF de la renegociación		-	42,00	42,00	42,00
		1,1	1,21	1,331	1,4641
VA de FF de la renegociación	94,96	0	34,71	31,56	28,69
Valor contable de la deuda	100,00				
Diferencia en monto	5,04				
Diferencia %	5%				

Impacto en resultados al momento de la renegociación

Se sigue devengando a la TIE del 10% (aumentada por los "costos de transacción", de existir)

# Ejemplo 1 A - cambios cualitativos

Modificando el ejemplo 1, en este caso, adicionalmente a los cambios en los flujos de fondos, el deudor otorga una hipoteca en primer grado sobre un inmueble de su propiedad (el valor razonable del inmueble es superior al saldo de la deuda)

A pesar que los cambios cuantitativos no indican que haya habido una modificación sustancia, el cambio de ser una deuda sin garantías a ser una deuda con garantía hipotecaria implica que la renegociación introdujo modificaciones sustanciales al contrato original.

En este caso, se da de baja la deuda original y se da de alta la nueva por su valor razonable, estimado en 86

Impacto en resultados:  
 $100 - 86 = 14$

Se devenga a la nueva TIE. Nuevos FF considerando un saldo inicial de 86 (en este caso del 13,79%)

## Ejemplo 2 - prueba del 10%

Deuda contable de 100, que se refinancia en tres cuotas iguales de 42 con un año de gracia. La TIE original era del 20% anual.

	Reneg.	1	2	3	4
FF de la renegociación		-	42,00	42,00	42,00
		1,2	1,44	1,728	2,0736
VA de FF de la renegociación	73,73	0	29,17	24,31	20,25
Valor contable de la deuda	100,00				
Diferencia	26,27				
Diferencia %	26%				

En este caso, se da de baja la deuda original y se da de alta la nueva por su valor razonable, estimado en 62

Impacto en resultados:  
 $100 - 62 = 38$

Se devenga a la nueva TIE. Nuevos FF considerando un saldo inicial de 62 (en este caso del 27,49%)



# Crédito original modificado vs. Crédito nuevo

El tratamiento contable varía dependiendo si la renegociación resulta en la baja del activo financiero

Si la renegociación no resulta en la baja del activo financiero:

- se calcula el valor de los FF del activo financiero renegociada, descontados a la tasa de interés efectiva de la deuda original
- cualquier diferencia entre el valor descontado y el saldo contable del activo financiero se reconoce en resultados
- se ajusta prospectivamente la tasa de interés efectiva, por los nuevos “costos de transacción”.

Si la renegociación resulta en la baja del activo original:

- se da de baja el activo financiero original,
- se reconoce un nuevo activo financiero a su valor razonable, y
- cualquier diferencia se reconoce en resultados al momento de la reestructuración o refinanciación.

# Modificaciones. Baja: ¿Si o No?

- **Como no existen lineamientos específicos para definir si las modificaciones en los FF derivan o no en la baja del activo financiero original, es la Gerencia de la entidad quien define su política contable al respecto.**
- La Gerencia puede aplicar por analogía los lineamientos sobre modificaciones de deudas financieras (pruebas cuantitativa y cualitativa). **Sin embargo, la prueba del 10% no siempre puede ser apropiada.**
- Adicionalmente, si las modificaciones hacen cambiar la conclusión sobre si los FF que genera el activo financiero corresponden solo el pago del principal e intereses (criterio SPPI), entonces puede entenderse que se trata de una modificación sustancial.

# Renegociación que no da lugar a la baja

- Cuando el deudor se encuentra con dificultades financieras, la renegociación se realiza con el objetivo de mejorar su capacidad de repago.
- En estas situaciones, podrían existir elementos para concluir que no corresponde dar de baja el activo original, ya que el objetivo y la naturaleza de la modificación usualmente es maximizar el recupero de los FF contractuales originales y no de generar un activo nuevo en condiciones de mercado.
- Sin embargo, al medir las pérdidas crediticias esperadas (ECL por sus siglas en inglés), se necesita considerar el aumento en el riesgo crediticio evidenciado por la refinanciación.

# Renegociación que da lugar a la baja parcial

- Cuando la renegociación da lugar a una quita, manteniendo el resto de las condiciones contractuales, entonces se puede considerar que existe una baja parcial del activo financiero original (aunque es necesario considerar la totalidad de las modificaciones para definir si corresponde una baja parcial o total).
- Como en el caso anterior, es necesario analizar la correlación con la medición de las ECL. Una baja parcial, implica la utilización de la previsión para pérdidas crediticias esperadas reconocida con anterioridad, pero también se necesita considerar si el activo financiero remanente debiera ser considerado como deteriorado o no. En otras palabras, se necesitará evaluar si para el activo financiero remanente (la porción no dada de baja) corresponde reconocer ECL para toda la vida del instrumento (estado 2) o si el activo está deteriorado y por lo tanto se lo mide a su valor de recupero estimado (estado 3).

# Renegociación que da lugar a la baja

- El nuevo activo financiero se mide a su valor razonable, cuya determinación puede ser una tarea compleja.
- Además, es necesario considerar si el nuevo activo financiero está deteriorado al momento del reconocimiento inicial. La NIIF 9 introduce un esquema contable particular para el caso de “activos financieros comprados u originados con deterioro de valor crediticio” (POCI por sus sigla en inglés).

# Renegociación que da lugar a la baja - POCI

- El POCI se reconoce inicialmente a su valor razonable.
- No se reconoce una previsión para ECL en su reconocimiento inicial.
- A partir del reconocimiento inicial el POCI devenga una “tasa de interés la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia”, la cual corresponde al FF que se estime poder recuperar del activo al momento del reconocimiento inicial.
- Los cambios en el valor que se estime recuperar en períodos siguientes se reconocen mediante la Previsión para pérdidas crediticias esperadas. Cabe mencionar que la previsión podría tener saldo deudor cuando existe una disminución en el riesgo crediticio y se espere recuperar más de lo previamente estimado.
- El saldo de los activos POCI y la evolución de las ECL relacionadas, se exponen en forma separada en los estados financieros.

# Desafíos prácticos (reestructuraciones)

- La prueba del 10% en la práctica puede traer varios desafíos:
  - Cambio de estructura de pagos (pagos fijos vs variables).
  - Reestructuraciones de deuda (renegociación de deuda múltiple).
- Una reestructuración de deuda suele refinanciar varios préstamos por una nueva deuda. Las condiciones refinanciadas deben compararse con este préstamo compuesto (prueba del 10%).

Fechas	Préstamo A	Préstamo B	...	n	Compuesto
01/01/2018	-1.100				-1.100
30/06/2018	50			-900	-850
31/12/2018	50			25	75
30/06/2019	50	-500		25	-425
31/12/2019	50	10		25	85
30/06/2020	50	15		25	90
31/12/2020	50	20		25	95
30/06/2021	1.050	25		1.025	2.100
31/12/2021		30			30
30/06/2022		500			500
<b>TIE</b>	<b>6,87%</b>	<b>6,77%</b>		<b>9,06%</b>	<b>7,62%</b>

# Resumen & puntos a considerar

- El reconocimiento contable de las renegociaciones no sigue lo contractual.
- Es necesario testear si la modificación surgida de la renegociación es “sustancial”.
  - La prueba del 10% es obligatoria para pasivos, pero no para activos.
- Los gastos directamente relacionados con la renegociación se reconocen:
  - Si la modificación es sustancial se reconocen en resultados cuando se incurren.
  - Si la modificación no es sustancial se consideran parte integrante de la tasa de interés y se devengan durante la vida remanente del instrumento.
- Se recomienda analizar el impacto contable antes de concluir las renegociaciones.
- Cuando las modificaciones son sustanciales, la determinación del valor razonable puede presentar un desafío adicional.





## Contactos:



**Ariel Eisenstein**

Socio Líder de Auditoría

[aeisenstein@kpmg.com.ar](mailto:aeisenstein@kpmg.com.ar)

+54 11 4316 5812



**Margarita Pérez Rodríguez**

Directora de Auditoría

[margaritaperez@kpmg.com.ar](mailto:margaritaperez@kpmg.com.ar)

+54 11 4316 5853



**Michael D. Thomas**

Socio de Gestión de Riesgos Financieros y

Servicios Actuariales

[michaeldanielthomas2@kpmg.com.ar](mailto:michaeldanielthomas2@kpmg.com.ar)

+54 11 4316 5794

Gracias.



[kpmg.com.ar](https://kpmg.com.ar)



La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas en base a dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2020 KPMG, una sociedad argentina y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.